

NORMATIVA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARGOTA

Con el fin de fomentar la participación ciudadana en la realización y programación de actividades y eventos de contenido cultural, el Ayuntamiento de Bargaota asigna un fondo de 1.800 € para este tipo de actividades. Las subvenciones que se podrán obtener de ese fondo se regirán por las bases que a continuación se señalan.

Base 1ª) Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es promover las actividades culturales en la localidad.

Se considerarán actividades culturales: charlas, mesas redondas, reuniones con una finalidad cultural, intercambios culturales, entradas museos, cuevas, centros de interpretación de la naturaleza, etc, así como los gastos de transporte, o cualquiera otras de análoga naturaleza que tengan un contenido cultural,

Base 2ª) Requisitos de los beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones de la localidad, así como grupos de personas, con un mínimo de cuatro personas por grupo, que pretendan organizar actividades culturales definidas en el objeto de la presente convocatoria.

Base 3ª) Actuaciones y plazos de ejecución

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el año 2026.

Base 4ª) Gastos subvencionables e importe de las ayudas.

El Ayuntamiento de Bargaota, o la Comisión que éste designe, valorará las memorias presentadas y seleccionará la actividad o actividades subvencionables. Desestimará las que considere que no cumplen con el objeto de la presente convocatoria.

Para la concesión de la subvención máxima de 600,00 € deberán presentar una justificación de gastos de al menos 750,00 €.

En el caso de que por el número de solicitudes formuladas no sea suficiente la partida presupuestaria habilitada al efecto, se subvencionará un porcentaje de la actividad o actividades seleccionadas. En ningún caso el porcentaje de subvención de la actividad seleccionada podrá superar el 70% de su importe. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones de partidas que considere oportunas.

Base 5ª) Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 1 de junio de 2026.

Los interesados deberán presentar **una solicitud por Asociación y/o grupo de personas**, al que acompañaran la oportuna documentación de la actividad o actividades programadas, así como fechas previstas de celebración.

La solicitud y documentación que debe acompañarle se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Barga.

Base 6ª) Concesión de subvenciones

Una vez seleccionadas las actividades subvencionables, en el plazo de 1 mes se notificará a los interesados, así como el importe concedido.

Base 7ª) Justificante y abono de la subvención

Para obtener el derecho al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, con fecha límite del **15 de enero de 2027**, las oportunas facturas y justificantes de pago de los gastos.

El Ayuntamiento, una vez justificados los gastos, en el plazo de quince días procederá al pago de la subvención.

En el caso de que no se acrediten todos los gastos de la actividad o actividades subvencionadas, se detraerá toda o parte de la subvención concedida, el porcentaje detraído se prorrateará entre el resto de las actividades seleccionadas.

Pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Barga, 16 de abril de 2026.

Secretaría